PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN N°: 329/2022

Caacupé, 30 de agosto de 2.022.-

VISTO: el Acta Nº 32 de fecha 30 de agosto de 2.022, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y ----------

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente N° 12 – PAC/ID: 416420 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS", según el Informe del Comité de Evaluación N° 06/2022, de fecha 24/08/2022; en el punto Nº 1 "DATOS DEL LLAMADO": a) Nº DE PAC 416.420; b) NOMBRE DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS",: c) MODALIDAD "Contratación Directa", d) SUBASTA: No, e) OBJETO DEL LLAMADO: Bienes, VALOR A CONTRATAR: 8.000.000, g) FORMA DE ADJUDICACION: Por total, h) % de GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: 3%, i) TIPO DE GARANTIA: Declaración Jurada, j) PUBLICACIÓN: EN EL SICP, en fecha 18/07/2.022.- ----------

Que, en el punto N° 2 "PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA". Según Adenda N° 1 de fecha 26/07/2022, y; Adenda N°2, de fecha 03/08/2022 han sido prorrogadas las fechas de apertura, en razón que fue recibido sola una oferta, dando así cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021, art. 3°. En base al Acta de Apertura de fecha 11/08/2022, en la Oficina de la UOC del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de la oferta presentada. ----------

Que, en el punto N° 3 OFERTAS TARDIAS: Se ha dejado constancia de que ninguna oferta fue declarada tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.- ----

Que, en el punto N° 4 OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA, no ha habido observaciones en el Acta de Apertura.- ----------

Que, en el punto Nº 5 EVALUACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, se procede al análisis de los documentos de carácter sustancial: "...La Oferta presentada por la Empresa COMERCIAL PALACIOS, CUMPLE con la debida presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en las bases y condiciones, por lo tanto, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. ----------

Que, en el punto Nº 6 CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACION ESTABLECIDO EN LEY N° 67/16/2021: Los Integrantes de la Empresa: COMERCIAL PALACIOS: NO POSEEN REGISTROS. Constancia Secretaria de la Función Pública Nº 3440816, Carlos Ramón Palacios Aponte con C.I. Nº 678.854, Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): No registra datos. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas): No registra datos. Constancia Secretaria de la Función Pública Nº 3440828, Carlos Isel Palacios Jara con C.I. Nº 2.598.981, Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH): No registra datos. Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (altas y bajas): No registra datos. El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación del Oferente, y el mismo se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública y el artículo 40, incisos a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; conforme los datos que aparecen en el sitio web de la Secretaría de la Función Pública www.sfp.gov.py y en el SINARH; igualmente ha sido cotejado los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto a la adjudicación del presente llamado. ----------

Que, en el punto N° 7 "AJUSTES DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS", De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 63 del Decreto Nº 2992/2019 y de acuerdo a lo establecido en

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza R.
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

RAMON A. MARTINEZ CAIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

...//...

...//...

el Pliego de Bases y Condiciones se procedió a la verificación de precios de los Oferentes quienes han dado cumplimiento con la presentación de documentaciones de carácter sustancial y la misma no presenta errores aritméticos en la sumatoria total. - - -

...//...

Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en la Ley Nº 2051/03. ----------

POR TANTO, el; ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS", PAC/ID Nº 416420, a la siguiente oferente COMERCIAL PALACIOS de CARLOS RAMON PALACIOS APONTE, con RUC Nº 678.854-8, por un monto total de 7.063.800 (guaraníes siete millones sesenta y tres mil ochocientos) incluidas todas las cargas impositivas vigentes que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

OFERENTE: COMERCIAL PALACIOS DE CARLOS RAMON PALACIOS APONTE										
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Contrato Abierto	Canti-dad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	39101701-9993	Lámpara T5 LED de 8/9 watts de luz neutra.	Unidad	Unidad	No	183	INTRAL	BRASIL	38.600	7.063.800
Precio Total:										7.063.800.-

ART. 2° AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro correspondiente del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 4° ANÓTESE, regístrese, notifíquese.----------

Ante mí:

RAMON A. MARTINEZ OJIMEN
VICE PTE. SEGUNDO

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ric
Presidente
III Circunscripción Judicial

Lic. Mario Lopez Gonzalez
Secretario del Consejo
de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA